



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE TREINTA Y SIETE PUESTOS MÓVILES DE SALVAMENTO CON DESTINO AL PLAN DE SALVAMENTO EN PLAYAS 2017 (SAPLA 2017).

Expte.: 01/2017

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Gerencia del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

Este Pliego ha sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 8 de marzo de 2017 y adaptado a las observaciones efectuadas en dicho informe, así como a las formuladas en Informe de fiscalización previa de 15 de marzo de 2017.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE TREINTA Y SIETE PUESTOS MÓVILES DE SALVAMENTO CON DESTINO AL PLAN DE SALVAMENTO EN PLAYAS 2017(SAPLA 2017).

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de suministro de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.2.-.- No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada al no superar su valor estimado el umbral del artículo 15.1. TRLCSP

1.3.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para el contratista y el de prescripciones técnicas,



así como las proposiciones presentadas por los licitadores en tanto en cuanto supongan una mejora a los mínimos exigidos en los pliegos y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.5.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la Gerencia del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

2.2.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe del Servicio Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- Es objeto de la presente licitación la celebración de un contrato de suministro, en régimen de arrendamiento, de treinta y siete puestos móviles de salvamento (23 puestos de tipo A y 14 puestos de tipo B), su colocación, montaje y desmontaje con destino al Plan de Salvamento en Playas 2017 (SAPLA 2017), conforme a las especificaciones técnicas descritas de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas.



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

CONCEJO	PLAYAS	TIPO PUESTO
RIBADEDEVA	LA FRANCA	A
LLANES	VIDIAGO	A
	ANDRIN	A
	BALLOTA	A
	POO/Po	A
	PALOMBINA	A
	BORIZO/Borizu	B
	BARRO/Barru	B
	TORANDA	A
	TORIMBIA	A
	S. ANTOLIN	A
	CUEVAS DEL MAR	A
RIBADESELLA	LA ATALAYA	A
COLUNGA	LA ISLA	B
	LA GRIEGA	B
	LASTRES/Llastres	A
VILLAVICIOSA	RODILES	B
	ESPAÑA	A
	PUNTAL	A
	MERON	A



CONCEJO	PLAYAS	TIPO PUESTO
GOZON	VERDICIO	B
	LUANCO (GALLO)	A
CASTRILLON	SAN JUAN DE NIEVA/San Xuan	B
	SAN JUAN DE NIEVA/ San Xuan	A
	SABLON DE BAYAS	B
MUROS DEL NALON	AGUILAR	A
	AGUILAR	A
VALDES	CADAVEDO	A
	CUEVA	B
	LUARCA	A
	OTUR	B
NAVIA	FREJULFE	B
COAÑA	FOXOS	A
TAPIA DE CASARIEGO	LOS CAMPOS	B
	SERANTES	A
CASTROPOL	PENARRONDA	B
	ARNAO	B

3.2.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril):

16.23.2 Construcciones prefabricadas de madera

25.11.1 Construcciones prefabricadas de metal



43.99.7 Trabajos de montaje de construcciones prefabricadas

3.3.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre):

45223810-7 Construcciones prefabricadas

45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

La contratación se fundamenta en la activación del PLAN SAPLA (Plan de Salvamento en playas del Principado de Asturias) todos los veranos con el objeto de garantizar la cobertura de todas las emergencias que puedan surgir en las playas del Principado de Asturias y de fomentar y divulgar las medidas de prevención y autoprotección de los usuarios de las playas, siendo uno de los equipamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines contar con una instalación en la playa para el desarrollo del trabajo del socorrista y el almacenamiento del material necesario para el mismo: material de rescate, material sanitario, material de vigilancia y prevención, embarcaciones o motos acuáticas de salvamento, etc.

Se precisa el suministro externo de este equipamiento, al carecer este organismo público de fuentes propias de producción.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El presupuesto base de licitación es de treinta y siete mil ciento noventa euros (37.190,00 €), IVA excluido.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entienden incluidos todos los gastos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otra carga tributaria o precio público.

Según lo dispuesto en el artículo 87.1 y 2 del TRLCSP el sistema para la determinación del precio se realiza en función del precio unitario de mercado en relación con el número de unidades a suministrar.

5.2. La cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, resultado de aplicar al presupuesto base de licitación el tipo del 21 % asciende a 7.809,90 € (siete mil ochocientos nueve euros con noventa céntimos).



5.3. El importe total resultante de sumar al presupuesto base de licitación el IVA correspondiente asciende a 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros).

5.4. El presente contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 8701/223B/209.000 del Presupuesto del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias para 2017, aplicación en la que existe crédito adecuado y suficiente para su financiación.

5.5. El valor estimado del contrato de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, asciende a treinta y siete mil ciento noventa euros (37.190,00 €).

5.6. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se determinará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, productos y enseres a emplear en la prestación, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución previsto, no procede la revisión de precios.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

7.1. Los puestos deberán estar instalados al menos dos días antes al de inicio del Plan para cada una de las playas, que se acordará por cada Ayuntamiento y comunicado por el SEPA a la adjudicataria, y que estará comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2017, y ser retirados en el plazo de un mes una vez finalizada su vigencia.

7.2. Cada uno de los puestos será entregado e instalado por la empresa adjudicataria en el lugar exacto de ubicación de cada playa, que, según los casos, ocupa zona de dominio público marítimo-terrestre, de servidumbre de tránsito, o de servidumbre de protección, y que será comunicado al adjudicatario por el SEPA para su instalación.

7.3.- La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.



7.4.- Los gastos de la entrega, retirada y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista.

8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1.- Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 2.500 €, aplicándose en todo caso el importe de las tarifas oficiales vigente en cada uno de los boletines o medios de difusión.

8.2.- Órgano de contratación, centro gestor, perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

El órgano de contratación es la Gerencia del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, La Morgal s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias).

El Registro del órgano de contratación es el Registro del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, sito en la Morgal s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias), teléfono 985.33.77.44, con horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

El centro gestor es el Área de 112 Asturias y Protección Civil.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la página web institucional del Gobierno del Principado de Asturias <http://www.asturias.es/perfildecontratante>. En dicho perfil se podrá obtener información sobre la contratación, así como la documentación accesible al mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

8.3.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

FISCALIDAD:



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7- 9, 33005 - Oviedo. Tfno. 985 668 700. Fax. 985 668 701.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Calle 19 de julio, 1, 33071 - Oviedo. Tfno.: 985 98 2100. Fax: 985 98 21 95

- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Coronel Aranda, 2- Planta 4a (EASMU), 33005-Oviedo. Tfno.: 985105802

- DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Economía y Empleo. Plaza España, 1- Planta 2a, 33005 - Oviedo. Tfno.: 985 10 82 40. Fax: 985 10 82 44

Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006 - Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax 985 10 82 84

Tesorería General de la Seguridad Social, Pérez de la Sala, no 9 ,33007-Oviedo, Tfno.: 985 96 16 00. Fax: 985 96 16 15

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1. Condiciones Generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

No podrán concurrir a esta licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que



concurrir. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

9.2. Empresas No Españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3. Uniones Temporales De Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada uno de los empresarios que constituyan la unión deberá presentar una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de este pliego.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN



10.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto, y con tramitación ordinaria del expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 a 156 y 157 a 161 del TRLCSP.

10.2.- Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se valorarán los siguientes criterios:

1.- OFERTA ECONÓMICA: Máximo de 80 puntos. Para la valoración de las distintas ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$N = \frac{Pl - Po}{Pl - \text{la menor entre } (Pm, Pa)} * M$$

Donde:

N: puntuación que obtiene la oferta

M: máxima puntuación

Pl: presupuesto de licitación

Po: presupuesto de la oferta a avalorar

Pm: precio de la oferta más baja

Pa: precio de la oferta económica anormalmente baja o desproporcionada

2.- MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ELEGIDO: hasta 20 puntos conforme a la siguiente distribución:

- . Madera: madera de pino, abeto u otras maderas caducifolias para uso exterior, tratadas para soportar la intemperie, como material principal para la fabricación bien en sistema madera maciza, en tablonos o en entramado ligero a base de panel sándwich. 20 puntos.
- . Combinación de ambos: acero galvanizado con revestimiento de madera en la totalidad o parte de la caseta: 15 puntos
- . Acero galvanizado en caliente: material principal en estructura, paredes y cubierta. Cerramientos a base de panel sándwich de 40 mm de espesor mínimo. 10 puntos.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1. Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 145.2 del TRLCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. En caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente



señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por el intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas que suscriba.

11.2. Las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en los correspondientes Boletines Oficiales y en el perfil del contratante del Gobierno del Principado de Asturias <http://www.asturias.es/perfildecontratante>, en mano o por correo, en el Registro del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, sito en la Morgal s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias), teléfono 985.33.77.44, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil no sábado en caso de que el último coincidiera en sábado o en festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora la remisión de la oferta mediante télex, fax nº: 985.77.33.90 o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Por ello, y a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, se recomienda la utilización del correo urgente.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a su presentación en las oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar señalado en esta cláusula. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.



- 11.3.- Los licitadores deberán presentar, **DOS SOBRES CERRADOS (“A” Y “B”).**
- Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:
- Licitación a la que concurre.
 - Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
 - Dirección, teléfono y fax de la empresa.
 - Firmado por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada.

11.4. SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá los siguientes documentos:

- a) DECLARACIÓN RESPONSABLE (artículo 146 apartados 4 y 5 añadidos por la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, declaración que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I (o el correspondiente Anexo I bis). El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en los términos que se concretan en la cláusula 13.6 del presente pliego. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11.5. SOBRE “B”: “PROPOSICIÓN: ASPECTOS OBJETO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS ESTABLECIDAS.”

Contendrá los siguientes documentos:

11.5.1. Oferta económica:



Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II (o el correspondiente Anexo II bis) del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La proposición económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación serán automáticamente desechadas.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo III.

11.5.2. Asimismo se incluirá en este Sobre la documentación descriptiva del material de construcción elegido, grosor del material, diseño y características de los puestos de salvamento.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1. La Mesa de Contratación, cuya composición se establece en la Resolución de 27 de junio de 2016, de la Gerencia del organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (BOPA de 19.07.2016), se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico, y procederá a la apertura del Sobre A y al examen y calificación de la "documentación administrativa" incluida en el mismo.



12.2. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados el día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en el Anexo I de la documentación contenida en el sobre "A" concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

12.3. La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.4. La Mesa de Contratación procederá posteriormente a la apertura y examen de la proposición contenida en el sobre "B" y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos.

12.5. La Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 320 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración de las mismas al órgano de contratación.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fijan en la cláusula 10, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.2.- La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.



13.3.- Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

13.4.- Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se atenderá a lo establecido reglamentariamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados (artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por



el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Para la valoración de una oferta con valores anormales o desproporcionados se estará a lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP para su valoración.

13.5.- En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas de las que hubieren empatado acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax indicado en el Anexo I, y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa al momento del porcentaje de empleados con discapacidad reconocida que integren la plantilla de la empresa en el territorio del Principado de Asturias en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éstos que sean trabajadores fijos en la empresa.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de empleados con las condiciones requeridas.

13.6.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad del licitador.

a.1) Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



a.2) Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada del DNI, o en su caso del documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquel.

a.3) Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de Española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

c.1. Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (55.785 €). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la



certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c.2. Solvencia técnica: Se acreditará mediante relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditarse como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, un importe anual como mínimo del cincuenta por ciento del importe del presupuesto de licitación, IVA excluido, en suministros de igual o similar naturaleza que los del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

El licitador que no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación



expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA de un CINCO POR CIENTO (5 %) del importe de adjudicación, excluido IVA.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva.

f) Seguro de responsabilidad civil.

Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceros y frente a la administración los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse del contrato, con una cobertura mínima de 300.000 €.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio contratado y, además, deberá permitir la presentación de posibles reclamaciones durante el plazo de garantía que en su caso se establezca.

En caso de existir franquicias, serán soportados siempre y en todo caso por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

g) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

13.7. Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción de las empresas y profesionales en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores eximirá a los inscritos de la obligación de aportar en las licitaciones que convoque el Principado de Asturias y su sector público cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y



cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción. La prueba del contenido del Registro se efectuará mediante certificación del Servicio al que le corresponda su gestión.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido se efectuará mediante certificación del órgano encargado del Registro.

Las certificaciones señaladas se acompañarán de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en las certificaciones no han experimentado variación.

ii) Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por titular de Notaría.

iii) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la entidad contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

iv) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

v) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a las empresas licitadoras que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

13.8. La Mesa de contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la documentación señalada en el punto 13.6 y procederá a la calificación de la documentación exigida en los apartados a), b) y c) del punto 13.6. y en su caso a formular propuesta de adjudicación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en los apartados a), b) y c) del punto 13.6. se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en el Anexo I de la documentación



contenida en el sobre "A" concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación. El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, en esos casos se entenderá que ha retirado materialmente la oferta procediéndose a recabar la misma documentación señalada en este apartado, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar si la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en su caso, formulará propuesta de adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

13.9. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo del 0,5 % del valor estimado del contrato. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a aquél en se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de



su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, e hubiese exigido.

14.3.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.5.- La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

15.1.- El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, y que podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes. Tanto el responsable del contrato como sus colaboradores podrán ser modificados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

15.2.- Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

15.3.- La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto responsable de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias al inicio del contrato. Las relaciones del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias serán exclusivamente con dicho responsable al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el plazo y lugar fijado, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen este contrato.

16.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en



los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

16.3.- Serán de cuenta del contratista los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar de entrega (art. 297 TRLCSP).

16.4.- El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido

16.4.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

16.5.- El Responsable del contrato será el encargado de que los suministros se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que, que resolverá sobre el particular.



Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

17. ABONOS AL CONTRATISTA

17.1.- El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que ejecute, con arreglo al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

El abono del precio del contrato se efectuará en dos pagos. El primero, por el 80 por ciento del precio, una vez sean entregados e instalados de conformidad los puestos en las ubicaciones establecidas.

Un segundo pago, por el 20 por ciento del precio, se efectuará una vez retirados los puestos de sus ubicaciones.

En cualquier caso, los pagos se efectuarán previa presentación de factura emitida en legal forma y debidamente conformada por el responsable del contrato, a la cual será unida copia del acta de recepción positiva del material suministrado, expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 del TRLCSP

17.2.- A efectos de la emisión de la facturación electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son:

- Oficina Contable: Código DIR A03005855- SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
- Órgano Gestor: Código DIR A03005855- SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
- Unidad tramitadora: Código DIR A03021784 - ÁREA 112 Y PROTECCIÓN CIVIL

17.3.- Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya sede electrónica es <http://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de noviembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y no concurran las excepciones previstas en la misma. No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración del Principado cuyo importe sea de hasta 5.000 euros quedan excluidas de la obligación de emisión en formato electrónico establecida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, por lo que deberán seguir presentándose en los registros administrativos correspondientes. En este



caso las facturas se presentarán ante el Registro del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA), en La Morgal, s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias), a los efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda la tramitación de las mismas.

No obstante lo anterior, se aplicará el procedimiento de registro y tramitación establecido en la citada Ley a aquellas facturas de importe igual o inferior a 5.000 euros emitidas en formato electrónico que sean voluntariamente presentadas por los proveedores.

17.4.- La Administración abonará el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En cualesquiera otros supuestos diferentes al arriba citado, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 213, 223 y 299 del TRLCSP. La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 109 del RGLCAP.

19.2.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantiza la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 TRLCSP y 110 a 113 del RGLCAP.



19.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el artículo 225.3 del TRLCSP. La determinación de los daños y perjuicios que debe indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el artículo 225.4 del TRLCSP.

20. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista en caso de que este incurra en ejecución defectuosa del objeto del contrato.

En los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la imposición de penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato conforme a lo previsto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados abonos.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

21. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción que se celebrará dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Cuando el acto formal de recepción tenga lugar con posterioridad a la



entrega del bien a suministrar, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele en su caso el saldo resultante.

22. PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con las características del contrato, de suministro en régimen arrendamiento, durante el plazo de activación del Plan de Salvamento en playas, no se estima conveniente establecer plazo de garantía.

23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

23.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias conllevará la resolución del contrato.

23.2.- La subcontratación de la prestación exigirá la autorización previa y expresa del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación efectuada sin la autorización previa y expresa será causa de resolución del contrato.

24. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal

25. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Para asegurar el total cumplimiento de las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para cubrir las indemnizaciones por daños corporales y materiales que puedan producir sus vehículos o su personal sin que pueda incluir "franquicias" ni cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

Igualmente, los vehículos y maquinaria que el adjudicatario destine a la prestación del servicio, deberán tener suscritos los seguros obligatorios que la ley exige.

Este requisito deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato.

26. CLAÚSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego:

- . Anexo I/ Anexo I Bis: Modelo de declaración responsable/ Modelo de declaración responsable en bable
- . Anexo II/ Anexo II Bis: Modelo de oferta económica/ Modelo de oferta económica en bable
- . Anexo III/ Anexo III Bis: Modelo de declaración sobre empresas vinculadas/ Modelo de declaración sobre empresas vinculadas en bable

En La Morgal, a 16 de marzo de 2017



LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Pdo.: Elia Tamargo Mariño



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES - ARTÍCULO 146.4 TRLCS

D./Dña., en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle de, TFNO....., y FAX nº..... con DNI. núm., en nombre propio o como representante de la empresa, con CIF núm., domiciliada en la calle, de

DECLARO:

1. Que he quedado enterado/a del anuncio del contrato
2. Que igualmente conozco el contrato, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
3. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
4. Que en la oferta presentada por la empresa a la que represento, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente
5. Que cumpla las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a los efectos previstos en el apartado cuarto del artículo 146 del TRLCS y que dispongo de la solvencia económica y técnica exigida en la cláusula 13.6 del presente pliego.
6. En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE):

Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje.....

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la representación de la UTE ante el órgano de contratación a....., con NIF....., teléfono....., fax....., correo electrónico....., de la empresa.....



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que curse la Administración el siguiente:.....

AUTORIZO al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

A remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación....., quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

A la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación.

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo dos)

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

En.....a..... de.....de

Fdo. :
DNI

Sello de la empresa



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña., en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle de, TFNO....., y FAX nº..... con DNI. núm., en nombre propio o como representante de la empresa, con CIF núm., domiciliada en la calle, de, manifiesta que, conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de se compromete a tomar a su cargo su ejecución con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer

Por la cantidad de:..... (en letra y número IVA EXCLUIDO),
Importe del IVA...%:.....
Total:.....

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello de conformidad con las disposiciones contenidas en los Pliegos rectores de la contratación, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.

En, a de de

Fdo.:

D.N.I.:



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D^a.....con DNI n°.....
con domicilio en, en nombre propio o en
representación de la empresa.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que a la licitación convocada por.....para la contratación
de.....
....., concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido
expresado en el artículo 41.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

EMPRESA DOMINANTE	(Concurre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

Fdo.

DNI:



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXU I (bis)
MODELU DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES (Art. 146.4 TRLCSP)

D../Dña.....con D.N.I . númeru....., en nome propiu o en representación de la empresa.....con NIF n.º.....señes en..... CP.....Teléfonu.....-

DECLARO:

1. Que quedé enteráu/ada del anunciu del contratu
2. Que igual mente conozo'l contratu, col so conteníu, el Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares y demás documentación que tien de rexir el presente contrato, que forma espresa asumo y acato na so total idá, ensin quitar nada .
3. Que la empresa a la que represento, cumple con tolos requisitos y obligaciones esixíos pola normativa vixente pa la so apertura, instalación y funcionamientu.
4. Que na ufierta presentada pola empresa a la que represento, tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de proteición del emplegu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y proteición del mediu ambiente.
5. Que cumpro les condiciones establecfees llegalmente pa contratar cola Alministración, a los efeutos previstos nel apartáu cuartu del artículu 146 del TALICSP y que dispongo de la solvencia económica y téunica esixida na cláusula I3.6 del presente pliegu.
6. Nel casu d'empreses que se presenten n'Unión Temporal d'Empreses (UTE):

Que la empresa a que represento comprométese a presentase conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu y a constituyise n'Unión Temporal en casu de resultar axudicatarios del citáu contratu, col siguiente porcentaxe.....

Que toles partes designen, mientres la vixencia del contratu y pa qu'exerza la representación de la UTE ante l'órganu de contratación a: con NIF/NIE..... Telefonu..... númeru de fax....., corréu elect rónicu..... de la empresa.....

Que igualmente designen como seftes úniques y valideres pa les notificaciones que mande l'Alministración el que va darréu:



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

AUTORIZO al Serviciu d'Emerxencies d'Asturies d'acordies colo establecio na Llei Orgánica 15/1999, de 13 d'avientu, de Proteición de Datos de Calter Personal

A unviame les notificaciones que procedan con respetu del presente contratu pente medies de fax, del cuál el so número detallu de siguio quedando obligáu a confirmar poi mesmu mediu la so receición.

Al usu de medios electrónicos per parte de l'Alministración pa la realización de les notificaciones alministratives nesti procedi mientu de contratación.

PERSONES AUTORIZAES A RECIBIR LES NOTIFICACIONES (máximu dos)

Nome y apellíos	NIF	Corréu electrónicu onde recibir los avisos de les notificaciones telemátiques

En _____ a _____ de _____ de

Firmáu:

D.N.I.:

Sellu de la empresa



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXU II (bis)

MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /Dñacon seños en
....., cai.....deteléfonu.....
.....FAX.....y NIF número.....en nome propiu o en
representación de la empresa.....con CIF
.....asitiada encai.....CP....., en
posesión de la so plena capacidá d'obrar, comprométese, en nome a tomar al so cargu la
execución del contratu de.....

.....
conforme al Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares, al Pliegu de Prescripciones
Técnicas.

Pola cantidá de:.....(en cifra y lletra IVA EXCLUYÍU)

Importe del IVA.....

Preciu global de(en cifra y en lletra IVA INCLUYÍU)

Pa la elaboración de la presente ufierta, tuviéronse'n cuenta les obligaciones derivaes de les
disposiciones vixentes en materia de protección del emplegu, condiciones de trabayu y
prevención de riesgos llaborales y protección del mediu ambiente.

En, adede 20.....

Fao:

D.N.I.:



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXU III (bis)

MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VENCEYAES

D./ D^a.....con seños en
....., cai.....y DNI
númeru....., en nome propiu o en representación de la empresa
.....

DECLARO BAXO LA MIO RESPONSABILIDÁ:

Que a la puya convocada pol Serviciu d'Emerxencies del Principáu d'Asturies pa la contratación del serviciu de....., presenten ufiertes empreses venceyaes nel sentíu espresáu nel artículu 42.1 del Códigu de Comerciú.

Que la empresa dominante y les empreses dependientes que se presenten a la puya son les siguientes:

Empresa dominante	(Concorre/no concurre)
Empresas dependientes que se presentan a la licitación:	

En, adede 20.....

(Llugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)